



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2149

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 17 de Abril de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CONALEP CAMPECHE)

Psicóloga Celia Rodríguez Gil, en mi carácter de Directora General, con nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021 otorgado por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y con las facultades conferidas en el artículo 13 fracciones II y VI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP-CAMPECHE), publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracciones II y XXXV de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la actualización del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Sistema del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y

CONSIDERANDO

Que acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, y con el fin de evitar la corrupción y fomentar una mayor rendición de cuentas, es necesario fortalecer el Estado de Derecho en esta Institución Educativa, construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir conductas que atenten contra los derechos fundamentales de las personas servidoras públicas.

Por lo que se requiere que las personas servidoras públicas del CONALEP-CAMPECHE, en el desempeño de sus funciones, se apeguen a los principios de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, con el propósito de que impere siempre una conducta ética que fortalezca a esta Institución y que atienda las necesidades de la sociedad, llegando al grado de que estos principios sean invariablemente, intrínsecos al servicio público.

En ese sentido, el Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Campeche establece un Código de Conducta que a la par con el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, orienta y define la actuación de las personas servidoras públicas de la Institución hacia dichos principios y valores propios.

Es necesario fomentar la cultura de la denuncia, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las Reglas de Integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público; por lo tanto, es de vital importancia que el servidor público cifiña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar, al interés público.

Que con fecha 13 de septiembre del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés".

Que con fecha 17 de diciembre del 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "ACUERDO, por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Que con fecha 4 de mayo del 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche".



ÍNDICE

Marco Jurídico

Introducción

Carta Invitación

Alcance

Objetivo del Código de Conducta

Glosario

Título Primero

Cultura Institucional del Sistema CONALEP.

Capítulo I
Misión y Visión.

Capítulo II
Principios Constitucionales, Valores del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Estatal y Reglas de integridad de la Función Pública que todos los trabajadores del CONALEP deberán observar y cumplir.

Capítulo III
Armonización de los Principios Constitucionales, los Valores del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, los Valores Conalep y las Reglas de Integridad.

Capítulo IV
Incumplimiento de la Normatividad Aplicable

Capítulo V
Asesoría, Consulta e Interpretación

Transitorio

Anexo 1



MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el D.O.F., 06 de junio del 2023.

Constitución Política del Estado de Campeche. Última reforma P.O.E 25 de agosto del 2023

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Última reforma 27 de diciembre del 2022

Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche. Fecha de emisión P.O.E. 05 de marzo del 2008.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche. Fecha de emisión P.O.E. 17 de julio del 2023

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Fecha de emisión P.O.E. 06 de marzo del 2023

Ley Federal del Trabajo. Última reforma publicada en el D.O.F el 27 de diciembre del 2022

Reglamento Interior del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche. Fecha de emisión P.O.E. 09 de septiembre de 2003.

DECRETO que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 8 de enero de 1999, reformado de conformidad con los decretos publicados del 27 de julio de 1999, 30 de agosto de 2000 y 30 de abril del 2013.

Manual de Organización del CONALEP del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 4 de octubre del 2019.

ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial del Estado de Campeche el día 04 de mayo del 2023.

PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche publicado en el Diario Oficial del Estado de Campeche el día 17 de diciembre del 2022.



INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, el CONALEP CAMPECHE se ha planteado ser una institución de excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes. Al ser una institución educativa, cuya esencia es la formación de capital humano, le resultan fundamentales las mejores prácticas de colaboración entre niveles, el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias, así como la responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de mejores índices de desempeño. De igual forma, la utilización de los canales de comunicación y su apertura en todos los niveles constituye un factor esencial para mantener informados a los miembros sobre la evolución y el rumbo de la institución, facilitando la búsqueda de objetivos compartidos y la sinergia entre las áreas.

Para ello, la institución ha trabajado en la promoción de una cultura institucional propia que, con base en su misión y visión, ha establecido un conjunto de principios, valores y políticas, buscando que éstos formen parte de la labor cotidiana de sus colaboradores y que los beneficios de ello se reflejen tanto en la satisfacción de las demandas cambiantes de los usuarios como en la mejora del clima laboral del CONALEP CAMPECHE.

Es así como, el CONALEP CAMPECHE definió siete valores institucionales: Respeto a la persona, Compromiso con la sociedad, Responsabilidad, Comunicación, Cooperación, Mentalidad Positiva, y Calidad, para que todos trabajemos en transformar nuestras actitudes, reconociendo que la mejora sustancial de los servicios depende de la aplicación de éstos.

Esta labor no podría llevarse a cabo sin el estricto apego a las directrices que la Secretaría de Contraloría del Estado ha impulsado para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético, mediante el establecimiento de mecanismos tales como la emisión del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Campeche, el cual prevé los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, y equidad; así como los valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones consistentes en: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación y liderazgo.

Con base en ello, el Comité de Ética presenta el Código de Conducta, conformado por once principios rectores y sus respectivas normas de conducta, cuyo sustento legal es el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día jueves 04 de mayo del 2023.

En ese contexto, este Código está diseñado como un documento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los valores, principios y compromisos éticos que deben imperar en la gestión del CONALEP Campeche y deberán ser cumplidos por las personas servidoras públicas que lo integran.

En virtud de que, la sociedad demanda que las personas servidoras públicas actúen con estricto apego a los principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna los derechos y libertades que les son inherentes.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Código de Conducta:



CARTA INVITACIÓN

A las personas Servidoras Públicas:

Por medio de la presente, me permito invitarle a conocer el Código de Conducta del CONALEP Campeche, así como asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses; en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, y de prácticas que toleran la corrupción.

Para ello, es fundamental que quienes colaboramos en este Colegio, tengamos presente que nuestra conducta de ser guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asociados a la nueva ética pública; asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de interés, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento y acoso sexual, acoso laboral, entre otras prácticas que pudieran fomentar la corrupción.

Exhorto a todos los integrantes de este Colegio, a que trabajemos en estricto apego a la legalidad y ética pública, queremos que usted sienta como suyo el Colegio, se identifique con sus valores y principios, para así consolidar una cultura de integridad, refrendando de esta manera el compromiso con la adopción de la nueva ética pública.

Esperando su decidida participación, le envió un saludo muy cordial.

Psicóloga Celia Rodríguez Gil
Directora General del CONALEP Campeche



ALCANCE

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, así como para todas aquellas personas de base y sindicalizado, así como todas aquellas personas que tengan capacidad jurídica para obligarse y reciban una encomienda a fin de realizar alguna actividad, de cualquier naturaleza, por cuenta de la administración del CONALEP Campeche.

El incumplimiento de lo dispuesto en este documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Establecer las conductas éticas, aplicar e implementar los valores institucionales que las personas servidoras públicas del CONALEP Campeche deben observar en su empleo, cargo o comisión, sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

GLOSARIO

Para efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Acoso Laboral:** A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- b) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva y/o con la finalidad de obtener un favor sexual en la que, con subordinación o sin esta, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- c) **Ambiente Laboral:** Es la actitud de un grupo personas dentro de su área y horario de trabajo.
- d) **Código de Conducta del CONALEP:** Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución.
- e) **Código de Ética:** Documento emitido por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- f) **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:** Es el Órgano colegiado de consulta, asesoría y atención especializada del CONALEP Campeche, así como para coadyuvar en la emisión aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del CONALEP Campeche.
- g) **Conflicto de interés:** Es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo o comisión.



- h) Corrupción:** Al abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de general un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- i) Cultura de la Legalidad:** Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. La sociedad está convencida que ésta es una aspiración factible, por ello se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida.
- j) Cultura Institucional:** Es el patrón general de conductas y valores compartidos por las personas servidoras públicas de CONALEP.
- k) Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEP, el Código de Ética y a las Reglas de Integridad.
- l) Dignidad:** A la condición que tiene cada persona como titular de derechos para ser respetado y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerar y tratarla como fin de su actuación garantizando que no sea afectado en núcleo esencial de sus derechos.
- m) Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- n) Equidad de Género:** Es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios del CONALEP, la cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuir las de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo.
- ñ) Ética:** Es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas.
- o) Ética pública:** A la disciplina basada en normas de conducta que se fundamenta en el deber público y que busca, en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado, de los Entes Públicos y, además, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleven a cabo las personas servidoras públicas, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- p) Hostigamiento Sexual:** Es ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- q) Impedimento legal:** A la restricción normativa que imposibilita a las personas servidoras públicas a conocer de un asunto u ocupar algún empleo, cargo o comisión.
- r) Juicio Ético:** Al análisis que se realice en un contexto de ambigüedad. Será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleven a cabo las personas servidoras públicas, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- s) Legalidad:** Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del CONALEP.
- t) Norma:** Regla de conducta de observancia obligatoria.



- u) **Queja:** Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.
- v) **Reglas de Integridad:** Las señaladas en el "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de Las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad los lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés."
- w) **Servidora y Servidor Público:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal y Estatal.
- x) **Valores CONALEP:** Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente; los integrantes del CONALEP y que influyen en su comportamiento.
- y) **Riesgo ético:** Son situaciones en las que se pueden transgredir principios, valores o reglas de integridad.

TÍTULO PRIMERO CULTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA CONALEP EN CAMPECHE

CAPÍTULO I

MISIÓN Y VISIÓN

"El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, tiene como Misión, Formar Técnicos Bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible, ofrece servicios tecnológicos y de capacitación laboral y evalúa con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de México.

Visión: Ser una institución reconocida por la preparación de líderes en el desarrollo tecnológico de vanguardia, por su capacidad de construir alianzas con los sectores productivos del país y su participación en la investigación aplicada para la transformación social, incluyente y sustentable. El Sistema CONALEP goza de un amplio reconocimiento nacional e internacional, por sus prácticas apegadas a los valores de transparencia, innovación, calidad y flexibilidad para responder a los desafíos globales.

El CONALEP es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, contribuye a elevar la productividad y competitividad del país."

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO, VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO, COMPROMISO DEL SERVICIO PÚBLICO, REGLAS DE INTEGRIDAD Y VALORES CONALEP, QUE TODOS LOS TRABAJADORES DEL CONALEP DEBERÁN OBSERVAR Y CUMPLIR

Artículo 1.- Las personas servidoras públicas del CONALEP Campeche, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios constitucionales y valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Principios. - Para el adecuado ejercicio y fortalecimiento del servicio público, ético e íntegro en la Administración del CONALEP Campeche, las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales, de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.



Valores. - Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

Compromisos. - Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de la institución, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;
- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:
 - a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
 - b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
 - c) Definir las opciones de solución o decisión;
 - d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
 - e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
 - f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y
 - g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- VI. Presentar, con apego al principio de honradez, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, la Ley de para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Campeche, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche.



Reglas de integridad. - Las reglas de integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

Valores Conalep. - Las personas servidoras públicas del CONALEP Campeche deberán aplicar los siguientes valores institucionales: Respeto a la persona, compromiso con la sociedad, responsabilidad, comunicación, cooperación, mentalidad positiva y calidad.

CAPÍTULO III

ARMONIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO, LOS VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS VALORES CONALEP Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 2.- Las personas servidoras públicas del CONALEP Campeche deberán conocer el presente CÓDIGO DE CONDUCTA, armonizado con los Valores del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, los Valores CONALEP y las Reglas de Integridad.

I.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE.					
COMPROMISO. Deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a las funciones que desempeñan.					
En los casos no contemplados por la Ley o aquéllos en donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con apego a los valores preceptuados en el Código de Ética emitido por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Actuar con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos o comisiones, así como promover entre sus compañeros una actuación similar.	Legalidad, Lealtad, Eficiencia, Profesionalismo, Transparencia, Integridad	Interés público, Liderazgo	Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Estado.	Legalidad, Profesionalismo, Integridad	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad.	Calidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Deberán cumplir en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.	Disciplina, Profesionalismo, Eficacia	Interés público, Cooperación	Cooperación	Cooperación	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como	Lealtad, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia, Integridad	Interés público, Respeto	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad.	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracciones II, III y X de la LGRA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

para beneficiar o perjudicar a un tercero.					
--	--	--	--	--	--

II. - USO DEL CARGO PÚBLICO					
<p>COMPROMISO. Deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.</p>					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.	Transparencia, Lealtad	Interés público	Información pública	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones III y VIII de la LGRA
Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.	Legalidad, Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Integridad	Interés público	Actuación pública, Información pública, Desempeño, permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción VIII de la LGRA
Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.	Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Eficacia, Objetividad, Integridad, Equidad	Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género	Desempeño permanente con la integridad, Comportamiento digno	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracción IV de la LGRA
Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo, así como respetar los horarios establecidos para tomar alimentos.	Disciplina, Profesionalismo	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad	Calidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.	Legalidad, Honradez, Lealtad, Transparencia, Imparcialidad, Eficacia, Eficacia	Interés público, Liderazgo, Igualdad y no discriminación, Equidad de género	Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.	Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Integridad, Competencia por merito	Interés público	Actuación pública Trámites y servicios, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones II y X de la LGRA
Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.	Legalidad, Honradez, Competencia por mérito, Integridad, Profesionalismo	Interés público	Actuación pública	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I de la LGRA

III. CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS.					
COMPROMISO. Deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de este Colegio.	Legalidad, Lealtad, Transparencia, Imparcialidad, Profesionalismo, Honradez, Eficiencia, Economía, Eficacia, Disciplina, Rendición de cuentas, Integridad, Objetividad	Interés público Liderazgo	Actuación pública Recursos humanos	Calidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo (auditorios, salas de juntas, salas de capacitación, etc.) respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.	Respeto, Profesionalismo, Disciplina, Equidad	Respeto	Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I de la LGRA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.	Legalidad Eficiencia Economía Profesionalismo Rendición de cuentas	Interés público, Cooperación	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Mantener en buen estado las instalaciones de este Colegio, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.	Eficiencia, Economía, Disciplina, Equidad	Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles	Cooperación	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Resguardar los vehículos oficiales al término de la semana laboral en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.	Disciplina Eficacia	Cooperación	Desempeño permanente con la integridad.	Responsabilidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.	Eficacia Disciplina, Rendición de cuentas	Cooperación	Desempeño permanente con la integridad.	Cooperación	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, fax y los medios electrónicos. cuando se trate de asuntos personales cubrir oportunamente y con recursos propios las llamadas a teléfonos celulares que se realicen.	Eficiencia Economía Rendición de cuentas	Interés público	Administración de bienes muebles e inmuebles.	Responsabilidad	Artículo 7 fracción VI de la LGRA

IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.

COMPROMISO. Deberán difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera el Colegio, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
----------	------------	---------	----------------------	-----------------	-----------



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad del organismo, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebida de la misma.	Transparencia, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia	Interés público	Información pública	Calidad	Artículo 7 fracciones I y VIII de la LGRA
Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.	Profesionalismo, Imparcialidad, Objetividad, Eficacia, Transparencia	Interés público	Información pública	Calidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.	Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Transparencia	Interés público, Cooperación	Información pública trámites y servicios, Desempeño permanente con la integridad	Cooperación	Artículo 7 fracciones I y V de la LGRA
Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la administración pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.	Legalidad, Lealtad, Honradez, Transparencia, Profesionalismo, Objetividad, Eficiencia, Eficacia	Interés público, Cooperación	Información pública Trámites y servicios Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones I, II y VIII de la LGRA

V. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTO DE INTERESES.

COMPROMISO. Deberán conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta dependencia o de terceros. Todas las decisiones que tome la persona servidora pública deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas Estatales.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas.	Legalidad, Profesionalismo, Honradez	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.	Legalidad, Lealtad, Integridad	Cooperación, Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad, Cooperación con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción IX de la LGRA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN

Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar con un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.	Legalidad, Honradez, Objetividad, Transparencia, Profesionalismo, Integridad	Interés público, Liderazgo	Programas gubernamentales, Desempeño permanente con integridad	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracción II de la LGRA
Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.	Honradez, Transparencia, Profesionalismo, Integridad	Interés público, Liderazgo	Actuación pública, Desempeño permanente con integridad	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracciones II y VIII de la LGRA
Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como persona servidora pública.	Honradez, Transparencia, Profesionalismo, Integridad,	Interés público, Liderazgo	Actuación pública Desempeño permanente con integridad	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracciones II y VIII de la LGRA
Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.	Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Eficacia, Integridad, Equidad	Interés público Liderazgo	Actuación pública Desempeño permanente con la Integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones I, II y VIII de la LGRA
Proponer al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área donde se trabaja de esta dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.	Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Equidad	Cooperación	Cooperación con la Integridad	Calidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA



VI. ATENCIÓN A DENUNCIAS Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD					
COMPROMISO. Deberán promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de quejas, denuncias y denuncias.					
En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las quejas y denuncias, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y otros servidores públicos, orientando a los ciudadanos en la presentación de sus inconformidades y denuncias, de forma expedita y eficaz.	Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia, Integridad, Equidad	Cooperación, Respeto	Desempeño permanente con la integridad, Comportamiento digno	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones IV, V y VIII de la LGRA
Atender quejas y denuncias, protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.	Legalidad, Imparcialidad, Transparencia, Eficacia	Interés público	Información pública, Trámites y servicios, Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I, de la LGRA
Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, canalizando al área competente para su debida atención.	Imparcialidad, Eficacia	Cooperación	Trámites y servicios	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracción VIII de la LGRA

VII. RELACIÓN LABORAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.					
COMPROMISO. Deberán conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como hacia los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.	Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Equidad	Respeto, Cooperación	Desempeño permanente con la integridad,	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción IV de la LGRA



			Comportamiento digno		
Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.	Imparcialidad, Profesionalismo, Eficacia, Equidad	Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Cooperación	Desempeño permanente con la integridad	Calidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.	Profesionalismo, Integridad	Respeto, Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad, Cooperación con la integridad, Comportamiento digno	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de las personas servidoras públicas de esta secretaría al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.	Profesionalismo, Rendición de cuentas	Interés público, Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad, Cooperación con la integridad	Comunicación	Artículo 7 fracciones I y VIII de la LGRA
Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.	Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad, Comportamiento Digno	Responsabilidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.	Profesionalismo, Integridad, Imparcialidad, Equidad, Eficacia, Transparencia	Interés público, Cooperación, Igualdad y no discriminación.	Trámites y servicios, Desempeño permanente con la integridad	Calidad	Artículo 7 fracciones V y VIII de la LGRA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN

Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.	Legalidad, Profesionalismo, Eficacia	Interés público, Respeto	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I de la LGRA
--	--------------------------------------	--------------------------	---	----------------------	----------------------------------

VIII. ENTORNO ECOLÓGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD					
COMPROMISO. Deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y la de sus compañeros.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.	Eficacia	Entorno cultural y ecológico, Cooperación	Desempeño permanente con la integridad Cooperación con la Integridad.	Calidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Ajustar invariablemente el actuar a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones en relación al consumo de tabaco en el CONALEP Campeche.	Legalidad, Objetividad	Interés público, Entorno cultural y ecológico.	Actuación pública	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracciones I y III de la LGRA
Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de esta secretaría, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.	Profesionalismo, Eficacia	Interés público, Cooperación, Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Cooperación	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por el colegio.	Honradez, Eficiencia, Eficacia, Economía, Rendición de cuentas.	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Cooperación	Artículo 7 fracción VI de la LGRA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.	Profesionalismo Objetividad Integridad	Interés público Entorno cultural y ecológico	Actuación pública	Responsabilidad	Artículo 7 fracción III de la LGRA
Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.	Eficiencia Economía Rendición de cuentas	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Cooperación	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental de esta Secretaría, para su reparación o atención oportuna.	Rendición de cuentas Objetividad Profesionalismo Integridad	Cooperación Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles Cooperación con la integridad.	Comunicación	Artículo 7 fracciones III y VIII de la LGRA
Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.	Eficacia Profesionalismo Objetividad	Interés público Respeto Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles Desempeño permanente con la integridad Cooperación con la integridad	Cooperación	Artículo 7 fracciones I, III de la LGRA

IX. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO.

COMPROMISO. Deberán hacer un compromiso consigo mismos, para mantenerse actualizados con relación a las labores que lleva a cabo este Colegio, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.	Imparcialidad, Profesionalismo, Honradez, Equidad, Competencia por mérito, Integridad Equidad	Igualdad y no discriminación Equidad de género	Recursos Humanos	Responsabilidad	Artículo 7 fracción I, de la LGRA



Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas permitiéndoles realizar sus actividades.	Legalidad, Imparcialidad, Equidad, Profesionalismo	Respeto a los derechos humanos	Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA
Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.	Legalidad, Integridad, Profesionalismo, Objetividad	Respeto, Respeto a los derechos humanos	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA
Respetar los días de asueto a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados	Legalidad	Respeto a los derechos humanos	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 3.- Todo servidor público del CONALEP Campeche debe conocer que las situaciones en las que se puedan transgredir principios, valores o reglas de integridad conllevan la ejecución de un riesgo ético.

Artículo 4.- Para prevenir posibles actos de corrupción se requiere que todo servidor público del CONALEP Campeche se comprometa actuar conforme una cultura ética y de servicio social a la sociedad.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CEPCI) del CONALEP Campeche en coordinación con el Órgano Interno de Control (OIC) promoverán, supervisarán, y harán cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta y al Protocolo de atención a Denuncias del CONALEP Campeche.

Artículo 5.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Comité presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y Código de Conducta, a través del correo electrónico sec_comite_etica@cam.conalep.edu.mx.

La denuncia puede presentarse en escrito libre dirigido al presidente del CEPCI, se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre y cuando en esta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

En caso de que el CEPCI no sea competente para conocer de la denuncia, deberá orientar al promov ente, para que la presente ante la instancia correspondiente.

De ser necesario el CEPCI mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Artículo 6.- La atención a las denuncias se llevará a cabo, siguiendo las políticas de actuación del Protocolo de Atención a Denuncias del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche.



CÁPITULO V ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 7.- El CEPCI del CONALEP Campeche será la instancia encargada de la interpretación del Código de conducta, brindará la asesoría y consulta en todo tema relacionado con el actuar de las personas servidoras públicas adscritos al CONALEP Campeche y regidos bajo los lineamientos del presente código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta abroga el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre del 2022.



ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CONALEP CAMPECHE)

Por este medio hago constar que he recibido y conozco el contenido del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo durante el desempeño de mis funciones públicas y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Unidad.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a estos Códigos.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el OIC, por posibles vulneraciones a los Códigos.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de tu institución. Por lo anterior, suscribo esta carta.

Al comprometerme a lo que establece el Código de Conducta, procuraré con mi desempeño contribuir al enaltecimiento de la función pública, como una responsabilidad que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad administrativa: _____

Firma: _____



